

**SE RESUELVE:**

1º— Designar en Comisión del Servicio con fines de Capacitación al Ingeniero Agrónomo Jorge Oswaldo Rojas Díaz, funcionario de la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones del Ministerio de Agricultura, para que viaje y asista al Curso "Planificación de Largo Plazo y Mediano Ambiente" que se realizará en Chile, durante dieciocho (18) días, a partir del 02 de noviembre de 1982, bajo el financiamiento de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

2º— Aprobar el contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el citado trabajador, que obra en fojas tres (03).

3º— El mencionado trabajador dentro de los treinta (30) días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión y su aplicación a los Proyectos del Sector.

4º— La presente designación no irrogará egreso al Ministerio de Agricultura por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones, con excepción de las remuneraciones que continuará percibiendo el referido trabajador; asimismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

### ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA 488 HAS. DE TERRENOS ERIAZOS DE UN PREDIO UBICADO EN HUANUCO

**DECRETO SUPREMO**  
Nº 0545—82—AG/DGRAAB

Lima, 04 de Noviembre de 1982

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional XIV Huánuco, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico denominado "CHUNAPAMPA", ubicado en el distrito de Santa María del Valle de la provincia y departamento de Huánuco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 0130—82—DR—XIV—H de fecha 04 de mayo de 1982, la Dirección Regional Agraria XIV—Huánuco ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 488 Has. del predio rústico "CHUNAPAMPA", en aplicación del artículo 193 de Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma

Agraria y Asentamiento Rural con fecha 22 de setiembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficies de 488 Has. (Cuatrocientos Ochentiocho Hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "CHUNAPAMPA", ubicado en el distrito de Santa María del Valle de la provincia y departamento de Huánuco.

Artículo Segundo. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Huánuco la cancelación de los asientos respectivos y la sub-siguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

### DESIGNAN EN COMISION DE SERVICIO A GERENTE GENERAL DE "EMMSA" A EVENTO A REALIZARSE EN BRASIL

**RESOLUCION SUPREMA**  
No. 0551-82-AG/OSPA.

Lima, 04 de Noviembre de 1982

Visto el Oficio No. 1851-82-OSPA-DG del Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, por el cual solicita se designe en comisión de servicio al Ing. Ramón Geng Jaramillo, Gerente General de la Empresa de Mercados Mayoristas S. A., para asistir al evento "Mesa Redonda sobre Experiencias Latinoamericanas en Mercadeo Agrícola y Abastecimiento de Alimentos" que se realizará en la ciudad de Brasilia, Brazil, del 22 al 25 de Noviembre de 1982, bajo el financiamiento de la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuentra normado por el Artículo 35 y el Artículo 40 del Reglamento de las Acciones de Capacitación del Sector Agrario, apro-